



RESOLUCION DIRECTORAL N° 189-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI

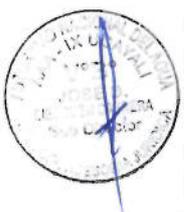
Calleria, 27 de Mayo de 2015.

VISTO:



El expediente administrativo N° 626-2015, remitido por la Administración Local de Agua Pucallpa, para su evaluación sobre Extinción por revocación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines industriales de la Empresa Forestal Venao S.R.LTDA, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 9 200, distrito Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el numeral 15.7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos usos de agua;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece y como causal de Revocación de Derecho de Uso de agua la falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas de la retribución económica del agua por uso o del derecho de vertimiento, de las tarifas de agua o de cualquier otra obligación económica con la Autoridad Nacional.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 066-2004-GRU-DRAU/ATDR-P, de fecha 03-08-2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Pucallpa, otorgó en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines industriales a favor de la Empresa Forestal Venao, mediante la cual se asigna un volumen de agua anual de hasta 632.44 m³, con un caudal de 0,61 l/s, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 9 200, distrito Yarinacocha, Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, mediante Informe N° 021-ANA-ALA-P/JFP de fecha 24.02.2015, informa que con fecha 18.02.2015 efectuó la inspección ocular para constatar una fuente de agua subterránea operado por la Empresa Forestal Venao S.R.LTDA, constatándose no hay personas viviendo en el lugar y está en estado de abandono. Por otra parte se observa una hoja deteriorada en la que se alcanza a leer que dicha propiedad se encuentra en remate judicial, asimismo se pudo recabar información de un diario local una convocatoria de remate público del bien inmueble.

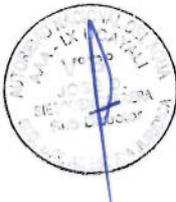
Que, mediante documento de consulta a la SUNAT, de fecha 24.02.2015, la SUNAT informa que la empresa Forestal Venao S.R.LTDA acredita RUC N° 20309707304, inicio de sus actividades 01.08.1996 y la baja o no opera desde el 31.01.2015, indicando la condición del contribuyente es de no habido.

Que, con documento de fecha 11.03-2015, la Administración Local del Agua Pucallpa remite a la Autoridad Administrativa de Agua Ucayali IX el expediente administrativo N° 626-2015-ANA-AAA-IX-U/ALA PUCALLPA, para su evaluación sobre extinción de uso de agua otorgado a la Empresa Forestal Venao;

Que, mediante el Informe Técnico N° 120-2015-ANA.AAA.IX.U/SDARH/AVR, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, recomienda declarar la extinción por revocatoria el derecho de uso de agua subterránea con fines industriales otorgado a la Empresa Forestal Venao S.R.LTDA,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 189-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI.

en aplicación al artículo 72° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, al haber incumplido por más de dos años consecutivamente el pago de la retribución económica de agua y así mismo las Resoluciones Administrativas, que notifica el pago de la retribución económica desde el año 2012 al 2014 deben ser anuladas y disponer la nulidad de los recibos correspondientes;



Que, estando a lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 201-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-JGSB; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX UCAYALI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la extinción del derecho de Uso de Agua por revocación de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines industriales, otorgado a favor de la Empresa Forestal Venao S.R.LTDA, con Resolución Administrativa N° 066-2004-GRU-DRAU/ATDR-P, en aplicación al artículo 72° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, al haber incumplido por más de dos años consecutivamente el pago de la retribución económica de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pucallpa la notificación de la presente Resolución Directoral a la Empresa Forestal Venao S.R.L, o en su defecto a los nuevos acreedores de la misma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y- Comuníquese



Ing. Luis Fernando Bili Martín
DIRECTOR
ANA-AAA IX UCAYALI